

Cartago, 23 de abril de 2024

Señor

Suscriptor y/o Usuario
Dirección: CLL 13 55 11 CS 4-2
Teléfono: 3204576148
CICLO: 111 /RUTA: 1210443026
Cartago

Radicado: 13808
Matrícula: 2125961

Asunto: INFORME DE RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN POR CONSUMO NO FACTURADO.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos comunicar el resultado de la investigación por consumo no facturado con base en los siguientes:

HECHOS:

1. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, realizó revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matrícula No. 2125961, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, el cual la faculta para realizar revisiones de las instalaciones internas, revisión de los medidores o su retiro temporal con el fin de verificar su correcto funcionamiento y calibración, retirar la acometida cuando se requiera para verificar su estado y garantizar la correcta medición del consumo
2. La revisión técnica fue atendida por ALVARO ANDRES ALZATE TRIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14567325, a quien conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes se le entregó copia del Acta de Revisión y/o Instalación No 79510 del 20 de febrero de 2024, en la cual se relacionó la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, elementos de seguridad, carga instalada y demás observaciones halladas en el momento de la visita.
3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia (n) la (s) siguiente (s) irregularidad (es), entendida (s) esta (s) como toda anomalía en el sistema de medida que afecta (n) directa o indirectamente el correcto registro de la energía consumida y/o la facturación del servicio:
 - Número del medidor no registrado en operación: equipo de medida encontrado en terreno energizado y con consumo acumulado; adicionalmente, este no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A E.S.P
4. La Empresa, mediante comunicación No. 14189 del 15 de marzo de 2024, puso en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario del inmueble mencionado, los documentos en los que se evidencia(n) la(s) irregularidad(es) presentada(s) en el sistema de medida con el fin de que se pronunciara respecto a ellos, ejerciendo así su derecho de defensa, mediante guía 054013010567 del operador de correspondencia ENVIA, se hace efectiva la comunicación el día 02 de abril de 2024.

Para efectos de la investigación del caso, se trasladaron al usuario los siguientes medios de prueba y elementos de juicio:

- Acta de inspección o de revisión N° 79510 del 20 de febrero de 2024.
 - Registro fotográfico captado al momento de la visita donde se evidencia lectura acumulada de 459 kWh.
 - Análisis de consumos de la matrícula 2125961.
5. El Suscriptor y/o Usuario en su oportunidad, no controvertió los documentos e informes a él enviados.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

La Empresa conforme el numeral Tercero de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, aunado al hecho que no es posible determinar el tiempo de permanencia de cualquier irregularidad que llegue a detectarse en un sistema de medida, la cual impide la correcta medición del consumo de energía que se suministra a un inmueble, ha establecido que cobrará a sus Suscriptores y/o Usuarios, aplicando los cinco (5) meses de que trata el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, la energía consumida y demás bienes, conceptos o servicios que no fueron facturados por error u omisión.

En virtud de lo expuesto, es claro que la Empresa luego de haber realizado revisión técnica, de haber levantado acta de la misma y de haber recaudado y puesto en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario el material probatorio, mediante traslado con radicado **No. 14189 del 15 de marzo de 2024**, a través de correo certificado, éste no presentó escrito de respuesta en el que controvirtiera la irregularidad encontrada, los elementos materiales probatorios recaudados en terreno al momento de la visita y los demás aportados mediante Comunicación de Inicio y Traslado de Material Probatorio.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Es preciso resaltar que la Empresa en observancia y plena aplicación del derecho fundamental del debido proceso adelantó toda la actuación administrativa prevista en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su Cláusula Trigésima, en concordancia con la Ley 142 de 1994.

Es así como en virtud de la visita técnica realizada, se encuentra equipo de medida con lectura activa de 459 kWh, con soporte en el registro fotográfico trasladado al usuario; igualmente, se evidencia en el sistema de Administración Comercial de la empresa de Energía de Pereira, el equipo encontrado en terreno **no se encuentra registrado en la base de datos de la empresa**; lo anterior, nos indica que en el predio se presentó un consumo que no fue facturado, siendo este a favor del usuario.

- Datos generales matrícula **2125961** registrados en el sistema comercial de la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP

Se muestra los datos básicos de la matrícula en revisión, vinculando la dirección del predio con el medidor encontrado, donde se puede evidenciar la fecha a partir de la cual ingresa al sistema comercial de la compañía el medidor hallado en terreno y la lectura acumulada encontrada en dicha revisión, la cual fue efectuada bajo acta No. 79510 del 20 de febrero de 2024.

Dónde:

Fecha Última instalación: hace referencia a la fecha de ingreso de medidor al sistema

Lectura Última Instalación: hace referencia a la lectura con la ingresa el medidor al sistema

Vigilado
Superintendencias

Código	2125961	6		Dirección	CLL 13 55 11 CS 4-2 - EL CRUCERO ZARAGO;
Nombre	LOPEZ VANEGAS IVAN MAURICIO			Municipio	CARTAGO
Ciclo/ Ruta	111	1210443026		Tarifa	51 GENERICA CARTAGO

Medidor			
Número	Marca	Tipo	Estado
23596487	HIK - HIKING	A3 - Activo Bifasico Trifilar	I - Instalado

1 a 1 de 1 registros

Fecha Última Instalación	20/02/2024	Lectura Última Instalación	459	Fecha Último Retiro	
Cantidad Medidores	1				

Aunado a lo anterior, la Empresa al adelantar la actuación administrativa de cobro de consumos dejados de facturar, no pone en tela de juicio la honorabilidad del Suscriptor y/o Usuario, ni endilga responsabilidad subjetiva por las irregularidades halladas en el sistema de medida, simplemente es su deber recuperar aquella energía dejada de facturar, toda vez que la situación que se detectó el día de la revisión técnica al inmueble del Suscriptor y/o Usuario, nos lleva de plano a afirmar que se trata de una irregularidad que impide la correcta medición de la energía consumida; por consiguiente, nos permite en razón a lo previsto en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes y a lo señalado en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, efectuar el cobro de los consumos dejados de facturar.

Por consiguiente, el cálculo de la energía dejada de facturar que se describe a continuación, por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica.

FÓRMULA Y CÁLCULO REALIZADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR

Análisis de consumos	
Medidor encontrado en el momento de la visita técnica	
No. Medidor	Lectura kWh
23596487	459
Total consumo sin facturar (kWh)	459
El consumo no registrado en activa CNRA está dado por:	
CNRA= CRA-CF	
CNRA = 459 - 0	
CNRA = 459	
TOTAL ENERGIA A RECUPERAR	459 KWH
Recuperación de energía (RE) = CNR x TV	\$460.183

Teniendo en cuenta lo anterior, el total de energía suministrada no facturada a recuperar es **459 kWh**, correspondientes a **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$460.183) M/CTE.**

PERIODO DE FACTURACIÓN DONDE SERÁN CARGADOS LOS VALORES LIQUIDADOS

En virtud de lo manifestado anteriormente en el presente informe, los siguientes conceptos y valores serán cargados a la factura del servicio de energía suministrado al inmueble identificado en el sistema de administración comercial de LA EMPRESA -SAC- con la matrícula No. 2125961 en el periodo siguiente a la entrega del presente informe.

- Concepto "consumo no facturado -808-": la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$460.183) M/CTE.

Lo anterior en ejercicio de facultades conferidas por la ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el contrato de condiciones y, conceptos de la SSPD, CREG y demás normas que regulan la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de suma relevancia anotar que, contra el presente informe, donde se evidencia el cobro de la energía a recuperar **NO procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite**, resaltando que sólo de la expedición de la factura donde se evidencia el consumo que se pretende recuperar, surge la oportunidad procesal para que el usuario presente reclamaciones respecto de los valores indicados en el presente informe, a través de los canales habilitados:

- **Línea de atención principal 3204065436**
- Correo Electrónico: contactenoscartago@eep.com.co
- Página Web www.eep.com.co opción PQRS.
- Línea 115 Opción 2.
- Línea de Atención **0363151515**

Para concluir es pertinente informar al usuario que se encuentra a su disposición la **Línea de atención principal 3204065436** para la solicitud de información que requiera, de igual forma es debido indicarle que **la Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario, a través de la financiación y celebración de acuerdos de pago del consumo a recuperar.**

RESIDENCIAL ESTRATO 1-2-3	
CONCEPTO DE ENERGÍA NO FACTURADA	\$ 460.183
CONCEPTO POR REVISIÓN PARE	
TOTAL	\$ 460.183
INTERÉS	1,00%
MESES	CUOTAS
4	-\$ 117.936
6	-\$ 79.404
8	-\$ 60.141

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2125961.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE GIRALDO DE LOS RÍOS
Subgerente Soluciones Energéticas
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.

SHurtadoE.

EXP. 1356